



Expediente n.º: 43/2024

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE EXHUMACIÓN E INHUMACIÓN

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (LCSP), es necesario proceder al inicio del expediente de contratación del servicio de "Mantenimiento y conservación y limpieza del Cementerio municipal y los servicios funerarios de inhumación, exhumación y traslado de restos" en el municipio de Alborache

### 1. Expediente

El expediente de contratación es el número 43 / 2024

### 2. Objeto del contrato y competencia

El objeto del contrato es la prestación es el servicio de mantenimiento, limpieza y conservación del cementerio municipal y los servicios funerarios de inhumación, exhumación y traslado de restos.

El CPV serían los siguientes:

98371111. Servicio de mantenimiento de cementerios.

98371110. Servicios de cementerio.

98371200. Servicios de empresa funeraria.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los servicios que se han de prestar son los siguientes:

- a) Mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones. Consistirá en las siguientes tareas:
  - Limpieza de las instalaciones y destrucción y/o traslado de ropas, flores marchitas y objetos, que no sean restos humanos.



- Mantenimiento de las jardineras ubicadas en el cementerio.
- Limpieza y reposición de utensilios en los aseos del cementerio durante los servicios que le son propios.  
Frecuencia: semanal.
- Arreglo, mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como su mobiliario.  
Frecuencia: Permanente.

Se atenderá especialmente los días previos a la festividad de todos los Santos.

b) Funerarios. Consistirá en las siguientes funciones:

- Las inhumaciones: que consistirán en la introducción del féretro en el nicho, fosa, panteón, etc. que corresponda; los nichos que queden desocupados se limpiarán, adecentará la fachada que pudiera quedar deteriorada por retirar la lápida y se tapiará o cerrará según proceda.  
Frecuencia: según necesidades.
- Las exhumaciones: que consistirán en sacar y preparar los restos cadavéricos para su posterior traslado al osario o al lugar donde corresponda. Los nichos que queden serán limpiados interiormente y adecentada la parte de fachada que haya podido quedar deteriorada al retirar la lápida, procediendo a colocar una tapa en la misma forma que los restantes.  
Frecuencia: según necesidades.
- Se gestionará con la funeraria para la colocación de lápidas, así como retirada de las mismas y de elementos ornamentales para poder efectuar inhumaciones y exhumaciones y recolocación en caso necesario.  
Frecuencia: según necesidades.
- Traslado de restos dentro del mismo cementerio.  
Frecuencia: según necesidades.

Todo ello bajo los requisitos y condiciones técnicas establecidas en los pliegos.

Con la presente contratación se pretende adjudicar una prestación de servicios relativos al cementerio municipal, siendo competencia propia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las instalaciones son las de cementerio municipal localizado en el camino del cementerio de Alborache.

Formarán parte del objeto del contrato los compromisos ofertados por el licitador que resulte adjudicatario.

### 3. Necesidad a satisfacer.

La necesidad a satisfacer es la de prestar un servicio público y básico de inhumación y exhumación de cadáveres, así como el de la limpieza y mantenimiento del recinto del cementerio municipal, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), el cual configura este servicio como de prestación obligatoria para todos los municipios.

### 4. No división en lotes del contrato

El objeto del contrato a efectos de su ejecución no se divide en lotes por el hecho de que la realización del servicio no tiene posibilidad de división; su prestación dividida puede dificultar la correcta ejecución del contrato, en la medida en que las distintas prestaciones deben de estar debidamente coordinadas.

### 5. Elección del procedimiento de licitación.

Se justifica la celebración de este contrato a los efectos exigidos en el artículo 28 LCSP.

El artículo 85 LRBRL prevé la posibilidad de que los servicios de competencia local sean prestados por gestión directa o mediante gestión indirecta a través de las modalidades de contratación contempladas en la LCSP, por lo que, atendiendo a la especialización y complejidad de las tareas a realizar, así como al insuficiente personal del Ayuntamiento disponible para tal fin se ha estimado recurrir a la gestión indirecta del servicio para garantizar la adecuada prestación del mismo.

En efecto, para la licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento y conservación del cementerio municipal y los servicios funerarios de inhumación, exhumación y traslado de restos” se va a utilizar el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 LCSP.

Contrato de servicios de valor estimado menor a 143.000 euros

Entre los criterios de adjudicación previstos para el Pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor o su ponderación no supera el 25% del total.

### 6. Determinaciones del expediente de contratación

Las características quedarán definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presupuesto base de licitación es **32.538,92€ IVA incluido**, teniendo en cuenta las posibles prórrogas del contrato, esto es, cuatro años.

### 7. Criterios de solvencia propuestos



Las características quedarán definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Criterios de adjudicación propuestos

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

Criterios cuantificables automáticamente (hasta 75 puntos)

Mejor oferta económica (hasta 65 puntos).

Mejoras técnicas relacionadas con el objeto del contrato (hasta 10 puntos).

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (hasta 25 puntos)

Mejor oferta técnica (hasta 20 puntos)

Disponibilidad de días y horaria (hasta 5 puntos).

## 9. Duración

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, y podrá ser prorrogado por otros dos años hasta hacer un total de cuatro años (4). La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**ALBORACHE, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

